

Guía de información
Seguridad Social - Volumen 2

JUBILACIONES Y PENSIONES

Las prestaciones sociales para cubrir
tus necesidades



Documento elaborado por la Dirección Nacional de Promoción y Fortalecimiento para el Acceso a la Justicia con la colaboración de la Dirección Nacional del Sistema Argentino de Información Jurídica (SAIJ) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Primera edición: abril de 2019.

Editado por: Ediciones SAIJ.

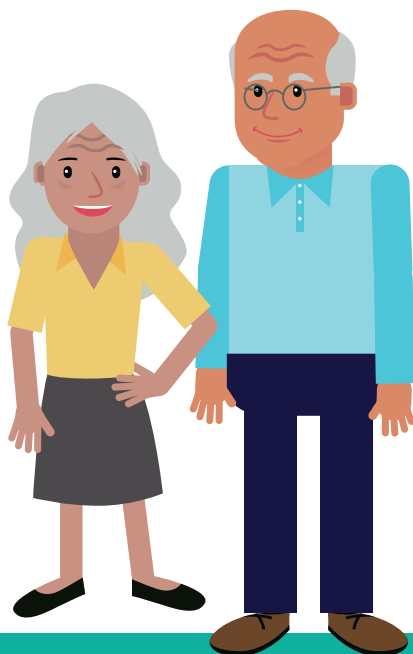
Nomenclador: PP-01-GUC-09.

**Esta guía de información se elaboró usando lenguaje inclusivo.
El lenguaje inclusivo es una forma de hablar y escribir que incluye a todas las personas, independientemente de su sexo o género.**

CONTENIDO

página

Seguridad social	4
Las jubilaciones	5
Las pensiones	10
Contactos útiles	18



SEGURIDAD SOCIAL

¿Qué es la seguridad social?

Es un derecho humano que busca cubrir las necesidades básicas de personas en situación de particular vulnerabilidad.

Este derecho está protegido por la Constitución Nacional y por tratados internacionales.

La Constitución es la ley más importante del país y describe los derechos fundamentales de las personas que habitan en Argentina.

¿Cuáles son las prestaciones que da la seguridad social?

Las prestaciones que da la seguridad social son:

- » Asignaciones familiares.
- » Seguro de desempleo.
- » Cobertura de riesgos del trabajo.
- » Cobertura de salud.
- » Jubilaciones y pensiones.

LAS JUBILACIONES

¿Qué garantiza el sistema de jubilaciones y pensiones?

Garantiza un ingreso a las personas que ya no pueden generarlo por vejez, discapacidad o muerte de la fuente de ingreso del hogar.

Existen distintos tipos de jubilaciones:

- » Jubilación ordinaria.
- » Jubilación docente.
- » Retiro por invalidez.
- » Jubilación de trabajador/a minusválido/a.

Jubilación ordinaria

Es la prestación previsional que te corresponde si alcanzaste la edad y años de servicios con aportes que exige la ley.

Requisitos:

- » Tener 30 años de aportes al sistema previsional.
- » Tener 60 años de edad si sos mujer y 65 si sos hombre.

¿Qué pasa si tengo más años de los requeridos?

Si en el momento de obtener la jubilación tenés más edad que la requerida, podés compensar un (1) año de servicio por cada 2 años que trabajaste de más.

Ejemplo: Si una mujer se jubila con 62 años (2 años más de los exigidos por ley), podrá jubilarse con 29 años de aportes (en lugar de 30).

¿Qué debo hacer para obtener la jubilación?

1. Verificar los aportes hechos por vos o por tu empleador/a en ANSES.
2. Tener tu información y la de tu grupo familiar registrada en las bases de ANSES.
3. Sacar un turno para jubilación ordinaria desde la página de internet de ANSES o llamando al 130.
4. Presentarte el día del turno en la oficina de ANSES con tu DNI y la documentación requerida.

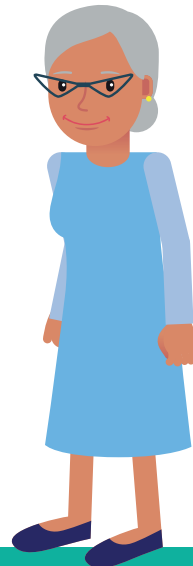
(i) Si tus datos o los de tu grupo familiar no están actualizados en las bases de ANSES, deberás presentar distintos documentos en la oficina de ANSES para actualizarlos.

La jubilación docente

Es la prestación que te corresponde si sos docente y cumplís con los siguientes requisitos:

- » Tener 60 años de edad si sos hombre y 57 si sos mujer.
- » Tener 25 años de servicios, de los cuales al menos 10 deben haber sido al frente de estudiantes.

(i) Los servicios en escuelas de ubicación desfavorable o de educación especial se computarán a razón de 4 años por cada 3 de servicios efectivos.



Retiro por invalidez

Es una prestación que podés solicitar si trabajás y, por cuestiones físicas o intelectuales, estás imposibilitado/a para desempeñar cualquier actividad compatible con tu profesión.

¿A quiénes les corresponde?

- » Trabajadores/as en relación de dependencia.
- » Trabajadores/as autónomos/as.

Requisitos:

- » Que una junta médica determine que esas cuestiones físicas o intelectuales te impiden en un 66% desempeñar tus actividades.
- » No haber alcanzado la edad y los años de aportes establecidos para acceder a la jubilación ordinaria.
- » Cumplir con la condición de aportante regular o aportante irregular con derecho.
- » Presentar la documentación solicitada por ANSES.

(i) Esta prestación es incompatible con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia.

El trámite se realiza ante la ANSES y es presencial con turno previo.

¿Qué es ser aportante regular o irregular con derecho?

› Aportante regular:

Es el/la afiliada/o en relación de dependencia que realizó aportes previsionales durante un mínimo de 30 meses dentro de los 36 meses anteriores a la fecha de la solicitud del retiro por invalidez o del fallecimiento del/de la afiliado/a en actividad.

› Aportante irregular:

Es el/la afiliada/o en relación de dependencia que realizó aportes previsionales durante un mínimo de 18 meses dentro de los 36 meses anteriores a la fecha de la solicitud del retiro por invalidez o del fallecimiento del/de la afiliado/a en actividad.

Jubilación de trabajador/a minusválido/a

Es una prestación previsional que podés pedir si trabajás y tenés una discapacidad física o intelectual mayor al 33%.

¿A quiénes les corresponde?

- » Trabajadores/as en relación de dependencia.
- » Trabajadores/as autónomos/as.

Requisitos:

- » Tener 45 años de edad para trabajadores/as en relación de dependencia.
- » Tener 50 años de edad para trabajadores/as autónomos.
- » Tener 20 años de servicios con aportes.
- » Haber prestado servicios en estado de disminución física o intelectual (esta debe ser mayor al 33%) en los últimos 10 años.
- » Presentar la documentación solicitada por ANSES.

El trámite se realiza ante ANSES y es presencial con turno previo.

LAS PENSIONES

Existen distintos tipos de pensiones:

- » Pensión no contributiva por invalidez.
- » Pensión por fallecimiento de un/a trabajador/a.
- » Pensión no contributiva - madre de 7 hijos/as.
- » Pensión no contributiva - prestación por vejez.
- » Pensión universal para el adulto/a mayor.
- » Prestación por edad avanzada por invalidez.
- » Pensión derivada por fallecimiento de un/a jubilado/a.



Pensión no contributiva por invalidez

Es una pensión mensual que podés pedir si tenés una discapacidad que te imposibilita trabajar, o tenés dificultades económicas graves, y cumplís los requisitos.

Requisitos:

- » No percibir, ni vos ni tu cónyuge, ninguna jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva.
- » Acreditar que tu capacidad laboral presenta una disminución del 76% o más. Esto debe ser dictaminado por una comisión médica.
- » No estar empleado/a en relación de dependencia.
- » No tener bienes, ingresos ni recursos que permitan tu subsistencia o la de tu grupo familiar.
- » No tener parientes o tener parientes que no puedan ayudarte.
- » Ser argentino/a de origen o por opción con 5 años de residencia como mínimo. La persona extranjera podrá acceder a esta pensión si tiene 20 años de residencia como mínimo.
- » No estar detenido/a a disposición de la justicia.

Pensión por fallecimiento de un/a trabajador/a

Es una prestación que podés pedir si sos familiar de un trabajador/a fallecido/a en actividad. Esta pensión permite que el grupo familiar continúe con la cobertura de seguridad social.

¿A quiénes les corresponde?

Les corresponde a los/as siguientes familiares del trabajador/a fallecido/a en actividad:

- » Cónyuge.
- » Conviviente.
- » Hijos/as solteros/as de hasta 18 años que no perciban otra prestación o hijos/hijas con discapacidad sin límites de edad.

(i) Para acceder a la prestación, el/la trabajador/a fallecido/a debe haber cumplido con la condición de aportante regular o irregular con derecho (ver cuadro de página 8).

Si se realiza el trámite durante el primer año de ocurrido el fallecimiento, se pagará lo que corresponda desde el día posterior al fallecimiento del/de la titular.

Pensión no contributiva - madre de 7 hijos/as

Es una prestación mensual, de por vida y que no se puede embargar, que te corresponde si tenés o tuviste 7 hijos/as o más y cumplís con los requisitos que la ley solicita.

El trámite se realiza ante ANSES y es presencial sin turno previo.

¿Qué sucede ante el fallecimiento de la titular?

Si fallece la titular, esta pensión la pueden cobrar:

- » el/la esposo/a o concubino/a, si está incapacitado/a para el trabajo y estaba a su cargo. Al esposo/a le corresponde la mitad y la otra mitad le corresponde a los/as hijos/as menores de 18 años.
- » los hijos/as menores de 18 años.
- » los hijos/as con discapacidad sin límite de edad.

(i) No tendrá derecho a la pensión el/la cónyuge que estuviera divorciado/a, o separado/a legalmente o de hecho al momento del fallecimiento de la titular.

Pensión no contributiva por vejez

Es una prestación que da el Ministerio de Salud y Desarrollo Social y que te corresponde si tenés 70 años o más, y estás en una situación económica grave, y no tenés cobertura previsional o no contributiva.

Requisitos:

- » Tener 70 años o más.
- » Ser argentino/a nativo/a o naturalizado/a, residente en el país. Los/as naturalizados/as deberán contar con una residencia mínima y continua de 5 años anteriores al pedido de la prestación.
- » Los/as extranjeros/as deberán tener una residencia mínima y continua de 40 años en el país, inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la prestación.
- » No cobrar, el/la titular ni su cónyuge, una jubilación, pensión o retiro de carácter contributivo o no contributivo, otorgado por cualquier régimen de previsión.
- » No poseer bienes, ingresos ni recursos de otra naturaleza que permitan su subsistencia y la de su grupo familiar conviviente, ni parientes obligados a prestar alimentos.
- » No encontrarse detenido/a a disposición de la Justicia.
- » Cuando se tratare de un matrimonio, la pensión a la vejez se tramitará solamente en favor de uno/a de los/las cónyuges.

(i) El trámite se realiza ante ANSES y es presencial sin turno previo.

Pensión por fallecimiento de un/a jubilado/a

Es una pensión que permite que los familiares de un/a jubilado/a fallecido/a cobren una pensión derivada de su jubilación.

¿A quiénes les corresponde?

- » El/la viudo/a (cónyuge o concubino/a).
- » Los/as hijos/as solteros/as de hasta 18 años que no perciban otra prestación.
- » Los/as hijos/as con discapacidad sin límites de edad, que al momento de la muerte del/de la jubilado/a estaban a su cargo e incapacitados/as para trabajar.

Requisitos:

- » Que la información del/de la jubilado/a fallecido/a y su grupo familiar se encuentre registrada en las bases de ANSES.

Pensión universal para adulto/a mayor

Es una prestación que otorga ANSES a las personas mayores de 65 años que no cuentan con ninguna jubilación o pensión.

Requisitos:

- » Tener 65 años o más.
- » Contar con los datos personales y relaciones familiares actualizados en las bases de ANSES.
- » Ser argentino/a originario/a o argentino/a naturalizado/a con 10 años de residencia en el país anteriores a la solicitud. Si es extranjero/a deberá tener una residencia mínima de 20 años.
- » No cobrar ni tener derecho a un seguro de desempleo.
- » No cobrar ni tener derecho a ninguna jubilación o pensión de un organismo nacional o de cajas o institutos provinciales o municipales.
- » Mantener la residencia en el país una vez solicitada la pensión.

Quienes cobran la pensión universal:

- » Cuentan con cobertura de salud y servicios de PAMI.
- » Pueden acceder al crédito ANSES.
- » Pueden seguir trabajando para alcanzar los años requeridos de aportes que le permitan acceder a una jubilación ordinaria.
- » Pueden acceder al cobro de estas asignaciones familiares:
 - › Asignación familiar por hijo/a con y sin discapacidad.
 - › Asignación familiar por cónyuge.
 - › Ayuda Escolar Anual.

Prestación por edad avanzada por invalidez

¿A quiénes les corresponde?

- » Trabajadores/as en relación de dependencia.
- » Trabajadores/as autónomos/as.

Requisitos:

- » Tener 65 años.
- » Encontrarse incapacitado/a para el trabajo.
- » Cumplir con la condición de aportante regular o irregular con derecho (ver cuadro de página 8).
- » No trabajar en casas particulares.
- » No percibir jubilación, retiro civil o militar nacional, provincial o municipal.
- » Presentar documentación solicitada por ANSES.

CONTACTOS ÚTILES

Ministerio de Producción y Trabajo

Av. Leandro N. Alem 650, CABA
Tel: 0800-666-4100/0800-222-2220
consultas@trabajo.gob.ar

Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT)

Sarmiento 1962 - CABA
Tel: 0800-666-6778
ayuda@srt.gob.ar

Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)

Tel: 130
www.anses.gob.ar

Superintendencia de Servicios de Salud (SSSalud)

Av. Pte. Roque Sáenz Peña 530
0800-222-72583

Ministerio Público Fiscal de la Nación

Av. de Mayo 760 - CABA
Tel: 4338-4300



**En los CAJ
hay un equipo de profesionales que puede:**

- » Informarte y asesorarte sobre problemas legales.
- » Orientarte para que puedas resolver trámites administrativos.
- » Brindarte acompañamiento y contención para que puedas enfrentar situaciones complejas en mejores condiciones.
- » Realizar mediaciones para que resuelvas conflictos vecinales o familiares.
- » Ayudarte a conseguir una abogada o abogado, si te iniciaron un juicio o si tenés que iniciar uno.
- » Realizar talleres para que conozcas y puedas acceder a tus derechos.

¿Cómo podés encontrar un CAJ?

Hay CAJ en todo el país, buscá el más cercano:

 www.argentina.gob.ar/centros-de-acceso-justicia

 0800 222 3425

 www.facebook.com/jusgobar/



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación